

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2402423

**Materia** Servicios sociales.

**Asunto** Diversidad Funcional. Demora tramitación.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 20/06/2024, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que, en fecha 30/10/2023, la persona interesada presentó una solicitud para el reconocimiento, declaración y calificación de su grado de discapacidad, y no había obtenido respuesta.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 25/06/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, información sobre los hechos denunciados.

En su informe, la Conselleria exponía, sustancialmente, que la solicitud de la persona interesada se encontraba en fase de estudio por parte del Equipo Técnico, sin prever una fecha para su resolución.

La Administración señaló, además, que la demora existente se debía a la creciente afluencia de solicitudes y, en relación con ello, manifestó que se sigue un orden riguroso según la fecha de entrada de la solicitud.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alegaciones, cosa que no realizó.

El Síndic emitió una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2402423, de 08/08/2024](#), en la que sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, dado que habían transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido para dictar la oportuna resolución, resolvieran con carácter urgente la solicitud del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 30/10/2023, hacia más de 9 meses.

En la respuesta recibida de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicaba que no se había procedido a emitir la correspondiente resolución la solicitud del grado de discapacidad de la persona interesada.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de fecha 08/08/2024. Ese comportamiento

ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite en el artículo 41.d) hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [elsindic.com/actuaciones](https://elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, ha colaborado con esta institución dando respuesta a los requerimientos efectuados, pero la citada Conselleria ha incumplido nuestras principales consideraciones, pues no ha procedido a resolver la solicitud del grado de discapacidad de la persona interesada.

Dado el tiempo transcurrido desde el registro de la solicitud (el 30/10/2023), recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 3 meses.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana